

frades quidan Los perrus Cuas Bene-  
ficiados desta Villa Pan-pagar Las Penas  
y Condenaciones que debe Justicia y de  
simientos Los fueren echados por duros de  
sus ganados y otros cosas que duan Pagar  
por Razon de bezin dad =

que

Primeron oy seis de Abril de  
mill seisientos e ochenta y seis años  
alonso f. desta Villa de Topucalia por  
manero de el doctor don Juan de Qui-  
luz Beneficiado en esta Villa y de lo que  
se obligava de pagar por los f. de  
quinta de las ande naciones que por  
ella yunta en desta Villa se echaven  
por duros de ganados y otros de lo de la  
L. de bezin dad no fu ni por ni comen-  
fo ni a su f. de los v. de los. siendo de los  
de quinientos y andes de la comar a f. desta Villa

Juan de quin. 99

Puerto  
Nuevo

Ho dia secho en la misma C. f. de  
midad. f. de lo por manero de el f. de lo de  
desta comar beneficiado en esta Villa de  
quinta de la yunta de pagar la condenacio-  
n. que se echaven por la yunta mientra  
y otros de lo de la L. de bezin dad se le  
echaven y de lo de lo no fu ni por ni

San Juan de los Rios de  
San Juan de los Rios de  
San Juan de los Rios de

Juan de Guina

Buenos  
Aires

En el dia diez ano de los de Buenos Aires  
en el Real de Beneficiado en esta Villa  
dieron su mano a Juan de la Cruz  
y ellos se obligaron a pagar los derechos  
que se le han de pagar en esta Villa  
y en los lugares de su jurisdiccion  
por el servicio de los señores  
y en los lugares de su jurisdiccion  
en esta Villa